



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 42/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 56/19/AJ. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 343/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla.
4. Expte. 38/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 162/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla.
5. Expte. 48/20/AJ. Abono costas Recurso Contencioso-administrativo núm. 233/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 11 de Sevilla.
6. Expte. 16/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 98/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Sevilla.
7. Expte. 69/21/AJ. Informe solicitud de asistencia jurídica.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Desglose plazas ofertadas de monitores en Oferta de Empleo Público 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
9. Asignación de la coordinación para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Aprobación de personal de este Ayuntamiento para asistir en calidad de Presidenta de Tribunal Calificador de proceso selectivo en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
11. Aprobación de vocal de Tribunal Calificador de proceso selectivo en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
12. Reducción de jornada laboral empleada municipal D. Igualdad y Educación.
13. Prórrogas de contratación personal temporal.

Delegación de Proyectos y Obras.

14. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
15. Expte. 000039/2021-POM. Aprobación proyecto de ejecución de viarios en la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” Dos Hermanas.
16. Expte. 51/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo obras reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Miravalle.
17. Expte. 52/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. El Chaparral y Bda. Huerta Sola.
18. Expte. 62/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo obras de nuevo proyecto de ejecución de pista deportiva en Poblado de Adriano. Programa de Poblados de Colonización, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021.
19. Expte. 64/2021/CON. Adjudicación licitación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”.
20. Expte. 66/2021/CON. Adjudicación licitación “Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”.
21. Expte. 76/2021/CON. Adjudicación licitación “Obras de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos. 2ª fase”.
22. Expte. 78/2021/CON. Adjudicación licitación “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”.
23. Expte. 79/2021/CON. Adjudicación licitación “Obras segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
24. Expte. 84/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Obras de tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.
25. Expte. 85/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Obras de cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.
26. Expte. 94/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Cuarta fase en Punto Limpio y Almacén Municipal”.
27. Expte. 95/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

28. Expte. PAT 36/2021. Convenio para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad. Corrección de errores en la estipulación tercera - forma de pago.
29. Expte. PAT 56/2021. Alteración de la calificación – desafectación- del bien de dominio público sito en calle Guadalajara núm. 36.
30. RDT 2019/076. Ejecución de Sentencia núm. 224/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla correspondiente al Recurso Contencioso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativo, procedimiento abreviado núm. 87/2021 seguido en el expediente de responsabilidad patrimonial.

31. Expte. 000033/2021-POM. Aprobación Proyecto para la construcción del Complejo Ambiental Copero.
32. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 23 al 29 de noviembre al de 2021
33. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 23 al 29 de noviembre de 2021.-
34. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

35. Relación de facturas.
36. Devolución de Aval depositado como garantía para la devolución de deuda reclamada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

37. Solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla (Plan Contigo) para la señalización del Camino Jacobeo.
38. Expte. 13/2020/CON. Prórroga contrato “Suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios”.

Delegación de Bienestar Social.

39. Resolución de concesión de subvención para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día del Servicio de Atención Integral a las adicciones de Dos Hermanas. Anualidad 2021.

Delegación de Deportes.

40. Abono premios XXII Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas.
41. Expte. 2620/2021/CM. Anulación adjudicación contrato menor.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de octubre de 2021.
43. Asuntos de urgencia:
 - 43.1.- Aprobación Oferta de Empleo Público año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y reubicación de vacantes RPT/2022.
 - 43.2.- Bases de convocatorias para la cobertura de diversas plazas de Personal Laboral Fijo del Nivel IIIA, Nivel IIIB y Nivel II de monitores deportivos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos y evaluación libre.
 - 43.3.- Expte. 50/2019/CON. Aprobación definitiva modificación de contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas”. Lote 2: Línea 6.
44. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se indica que según lo previsto en el apartado XIII. *Comunicación a los Ayuntamientos, del resultado de la estimación/desestimación de las alegaciones y de la propuesta de población que se elevará al Gobierno de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población. una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de población que el Presidente del INE elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento.* Por lo que se comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para el municipio de Dos Hermanas que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2021 es de **136.250 habitantes**.

3.- EXPEDIENTE 56/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 343/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 156/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, en el Procedimiento Ordinario núm. 343/2019, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 11 de septiembre de 2019, dictada por la Delegación de Ordenación del Territorio, recaída en el expediente 106/2015-PL, por la que se le impone una sanción por infracción urbanística grave (artículo 207.3.d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), calificada como multa por el importe de 116.347,12 euros, (artículo 219 de la citada Ley).

Se hace constar lo siguiente:

PRIMERO. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, punto 4, se da cuenta del Informe emitido por el Letrado Consistorial, por el que se considera, que, salvo mejor criterio de este Servicio Jurídico, **estima que procede la anulación de la Resolución sancionadora de fecha 11 de Septiembre de 2019**, recaída en el Expediente de Infracción urbanística nº 000011/2018-IU, tomándose los acuerdos procedentes para ello y su puesta en conocimiento del Juzgado, a fin de que se dicte Auto dando por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, conforme al art. 76 de la LJCA, **en base a los siguientes considerandos:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) Que examinado el Expediente se comprueba que con posterioridad al dictado de la Resolución sancionadora que se recurre, se remite a este Ayuntamiento por el Ministerio Fiscal, con fecha 22 de Junio de 2021, Sentencia firme, de fecha 29 de Abril de 2021, recaída en A. Penal nº 296/2018 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Sevilla, por la que se condena a D. XXXX como autor de un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.2 y 3 del Código penal, a la pena de 8 meses de prisión, multa de 14 meses con una cuota diaria de 6 euros e inhabilitación especial para profesión u oficio relacionado con la construcción por tiempo de 1 año, decretándose igualmente con base en el art. 393 del Código penal, la demolición a costa del condenado de las obras indebidamente realizadas, cuyo coste se fija en 10.402,49 euros.
- 2) Que tal Sentencia condenatoria se basa en los mismos hechos y se dirige contra el mismo autor que la Resolución sancionadora que origina el Recurso Contencioso Administrativo, existiendo plena identidad entre ambas resoluciones en cuanto a los hechos, autoría y fundamento, en aplicación del principio “*non bis in ídem*” dada la prevalencia de la Jurisdicción Penal sobre la potestad sancionadora administrativa.

SEGUNDO.- Analizados los argumentos del citado Informe, este Servicio Jurídico estimó procedente se tomara Acuerdo en el sentido de proceder a la anulación de la Resolución sancionadora de fecha 11 de septiembre de 2019, recaída en el Expediente de infracción urbanística nº 000011/2018-IU, que ha dado lugar al Recurso Contencioso Administrativo núm. 343/2019 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Catorce de Sevilla, a fin de que se dicte Auto dando por terminado el procedimiento por Satisfacción Extraprocesal, conforme al art. 76 de la LJCA.

TERCERO.- En consecuencia, se propuso instar al Letrado Consistorial a realizar los trámites oportunos a fin de poner en conocimiento del Juzgado las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la LJCA, para que se dictase Resolución en la que declare terminado el recurso y ordene el archivo de las presentes actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Pues bien, expuestos lo Antecedentes, el Auto de fecha 25 de noviembre de 2021, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, en los **HECHOS**, recoge, en esencia, lo siguiente:

PRIMERO. - Que esta Administración ha presentado escrito por el que se comunica a ese Juzgado que, con posterioridad a la interposición del presente recurso, y como consta en el expediente administrativo, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio Fiscal, con fecha 22 de junio de 2021, Sentencia firme, de fecha 29 de abril de 2021, recaída en A. Penal nº 296/2018, del Juzgado de lo Penal nº 4 de Sevilla, por la que se condena a D. XXXX, como autos de un delito contra la ordenación del territorio del art. 39.2 y 3 del código penal.

Que al escrito remitido por esta Administración, se acompañaba acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021, anulando la Resolución sancionadora de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 11 de septiembre de 2019 que origina el presente Recurso, por lo que se han satisfecho extraprocesalmente la pretensión del recurrente.

SEGUNDO. - Que se ha dado traslado del mismo a la parte demandante, habiendo presentado escrito, dentro del término concedido, mostrando conformidad y solicitando imposición de costas a esta Administración.

Así, en los **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge lo siguiente:

PRIMERO.- Que el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), establece que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, mediante comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifiestamente” el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por esta Administración de las pretensiones de la recurrente, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe por parte de esta Administración, por lo que no procede una expresa condena de las costas causadas.

Por cuanto antecede, el AUTO nº 156/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, DECLARA terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa, acordándose el archivo de los autos. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 38/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 162/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 183/2021 con fecha 17 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 162/2020, interpuesto por D. XXXX, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020 de este Ayuntamiento, por el que se resuelve desestimatoriamente el Recurso de Alzada contra el anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo del bombero-conductor, para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- El acto recurrido trae por origen anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero/conductor para cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de concurso/oposición libre, 14 plazas de bombero/conductor del Servicio de extinción de incendios y salvamento, cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 4 de octubre de 2018.

El recurrente, participe en el proceso selectivo referenciado, se alza contra el resultado de NO APTO que obtuvo en la prueba CPS (“cuestionario de capacidad situacional”) de este cuarto ejercicio de la fase de oposición, solicitando que se declare nula la resolución recurrida y que se declare que ha superado el proceso selectivo, o subsidiariamente se le declare APTO en dicho ejercicio permitiendo que pueda realizar el resto de los ejercicios de la oposición, o se declare la anulabilidad y retroacción del procedimiento al momento en el que se cometió los vicios que reputa.

En su demanda, aduce el recurrente como fundamento de su pretensión anulatoria, principalmente, la de falta de motivación, que aprecia relacionada con las siguientes irregularidades:

- 1º) Falta de criterios de valoración y puntuación sobre la prueba psicotécnica
- 2º) Infracción del derecho de acceso al expediente y de remisión de documentos interesados.
- 3º) Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y de la doctrina de los actos propios.

En su recurso de alzada denunció también:

- 1º) La falta de intervención del Tribunal Calificador,
- 2º) El incumplimiento de la garantía de anonimato,
- 3º) El incumplimiento del principio de transparencia,
- 4º) La titulación insuficiente del encargado de la realización y evaluación de la prueba psicológica.

SEGUNDO.- La cuestión planteada en la litis se contrae a determinar si en el cuarto ejercicio de la fase de oposición de 14 plazas de bombero conductor, celebrada con fecha 17 de septiembre de 2019, en la que participó el recurrente, que había superado las tres primeras tandas de ejercicios, se cometieron irregularidades y si las mismas son de la entidad suficiente como para cambiar el resultado que obtuvo el recurrente pasando de NO APTO a APTO, o retrotraer el proceso.

En este cuarto ejercicio incluía dos pruebas: la realización de unas pruebas psicotécnicas y, en caso de que éstas fueran superadas, una entrevista personal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siendo así que el actor resultó “NO APTO” en estas primeras pruebas psicotécnicas, al no haber superado la prueba CPS.

Para la realización de esta prueba se utilizaron test estandarizados (Test de personalidad tipo CTC) acordes con los criterios establecidos en la convocatoria del proceso selectivo, por la empresa TEA EDICIONES S.A.

Esta prueba CPS constaba de 233 ítems y el actor únicamente marcó 206, dejando en blanco 27 preguntas. La consecuencia de tal omisión fue, tras la pertinente lectura óptica de las hojas de respuestas entregadas por el recurrente, la deducción de características de personalidad que se consideraron no adecuadas para el desempeño de la profesión de bombero-conductor, al arrojar valores de 0 o casi 0 en varios parámetros (precisamente por falta de respuesta), por lo que la prueba fue informada con el resultado de NO APTO por el psicólogo encargado de su realización y, por tanto, fue declarado “NO APTO” por el Tribunal Calificador, teniendo el anuncio del resultado de estas pruebas carácter eliminatorio.

Tras la publicación de los resultados de esta primera parte de la prueba, con fechas 13 y 20 de enero de 2020, el recurrente pidió acceso al expediente y revisión de resultados, y mantuvo entrevista personal con el psicólogo municipal a cargo del proceso, en la cual se le informó de que en los parámetros de tolerancia, eficacia y sociabilidad, había obtenido unos resultados de cero o casi cero, debido a que había dejado sin responder 27 preguntas del test CPS, por lo que los parámetros que se evalúan en esa serie de preguntas no habían superado los niveles exigidos para la declaración de “APTO”.

TERCERO.- La Magistrada, en relación con Las bases como “Ley del Proceso”, reproduce el literal contenido de las bases de la convocatoria, respecto con el cuarto ejercicio, como núcleo central del objeto de recurso, recorriendo la valoración de aptitudes, valoración de actitudes y personalidad, baremo, calificación y entrevista psicológica.

Sobre la doctrina que rige en la materia juzgada, la Magistrada incide en la doctrina de los Tribunales de Justicia relativa a que las partes y la Comisión de Selección se encuentran vinculadas por lo que dispongan las bases de la convocatoria, ya que es principio básico en nuestro ordenamiento jurídico aquél a tenor del cual las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración, a los Tribunales o Comisiones de Selección que han de juzgar las pruebas y, en fin, a quienes participan en las mismas. En síntesis, las bases de una convocatoria constituyen la Ley del concurso.

Igualmente, analiza el contenido de la motivación de la decisión del órgano encargado de la selección:

- a) Debe expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico;
- b) Debe consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Debe expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.

Por último, se indica en la sentencia que el tribunal de justicia debe respetar siempre el margen de discrepancia que suele reconocerse como inevitable y legítimo en la mayoría de los sectores del saber especializado; y, en consecuencia, no puede convertirse en árbitro que dirima o decida la preferencia entre lo que sean divergencias u opiniones técnicas enfrentadas entre peritos o expertos del específico sector de conocimientos de que se trate cuando estas no rebasen los límites de ese ineludible y respetable margen de apreciación que acaba de indicarse.

CUARTO.- Partiendo de lo anterior, la Juzgadora analiza las críticas vertidas por el reclamante:

- 1. Sobre las bases del concurso**, carecen de virtualidad, pues las mismas constituyen, a la luz de la jurisprudencia expuesta, la Ley del Concurso, y no fueron impugnadas por el aspirante, que solo las cuestiona cuando conoce el resultado adverso lo que, conforme a la doctrina legal y jurisprudencial, está vedado.
- 2. Sobre la falta de publicidad de los criterios relevantes de valoración y puntuación**, no existe el vicio denunciado, pues tanto en las Bases, como en los cuadernillos y las hojas de respuestas del ejercicio, como de las explicaciones del psicólogo encargado del desarrollo del mismo, resulta que los opositores conocían los umbrales que determinarían la Aptitud o Ineptitud, sabiendo por tanto de antemano que, para superar el ejercicio completo había **que obtener la calificación de APTO en los test**.
- 3. Sobre falta de transparencia respecto a las razones por las cuales el reclamante fue declarado NO APTO**, éste pidió la revisión y el Psicólogo le informó de las razones que explicaban su baja puntuación (deja en blanco 27 respuestas del CPS). Constan, en el expediente, el PERFIL obtenido en el test y, el informe de resultados donde se explican detallada y pormenorizadamente las contradicciones halladas en su PERFIL, además de emitirse un posterior informe, a tenor de cuyos contenidos difícilmente puede sostenerse que el recurrente desconozca las razones por las cuales fue declarado NO APTO. Continúa, el literal de la sentencia, exponiendo que *“El CPS no pudo dar un resultado de APTO porque no se completó. Las razones por las que no se hizo pertenecen por completo al aspirante aquí recurrente. Desplazar la responsabilidad del examinando al examinador no es de recibo, porque a este cumple dar unas instrucciones claras y precisas sobre la forma de cumplimentación de las pruebas, asegurándose de que, además de proporcionarse en los cuadernillos, se conocen y se entienden por los participantes, no la revisión in situ de la corrección con que las mismas se siguen por todos y cada uno de los opositores, en todas y cada una de las hojas de respuesta entregadas. La conveniencia de comprobación que los manuales mencionan es una recomendación y no un mandato que, además, se estima cumplida con el traslado de esta obligación al propio examinando cuando se entregan las respuestas. Es al opositor al que le incumbe la obligación de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

seguir las instrucciones dadas de forma completa, y quien debe revisar que completa las pruebas antes de entregarlas.”

- 4. Sobre los informes psicológicos aportados por el recurrente,** afirma la sentencia que carecen de cualquier virtualidad de cara a invalidar su calificación de NO APTO, siendo de fechas posteriores y distintas a la realización de las pruebas controvertidas; su resultado no puede sustituir al obtenido en el proceso selectivo. El hecho de que el recurrente tenga experiencia profesional previa como bombero, que haya superado otros test semejantes en otras oposiciones o que, incluso, tenga plaza en el mismo Ayuntamiento deviene irrelevante y, en absoluto, supone una infracción de la doctrina de los actos propios y del principio de confianza legítima. Una cosa es que tenga capacidad y aptitudes suficientes para el desempeño del puesto y que incluso las haya demostrado en otros procesos selectivos y otra diferente es que tales capacidades y aptitudes las demostrase en las respuestas que marcó en el test CPS el día del examen.

QUINTO.- En relación a la falta de acceso al expediente y entrega de copia del ejercicio psicotécnico, tras citar la sentencia distinta jurisprudencia, concluye no apreciar vulneración del principio de transparencia porque, finalmente, todos los documentos pedidos, actas, manual CPS e incluso el test, con su cuadernillo de preguntas y respuestas, el perfil, y las pruebas CPS de otros candidatos, ha sido incorporado por la administración al expediente administrativo y la parte recurrente no ha explicado qué concretos perjuicios le ha ocasionado este acceso tardío al concreto documento o cuestionario. El candidato fue informado de las razones de su calificación (la omisión en la contestación de 27 preguntas al cuestionario), no pudiendo, en consecuencia, manifestar desconocimiento de la causa de tal proceder.

SEXTO.- Sobre la pretendida infracción de la garantía de anonimato y vulneración de la Ley de Protección de datos, ciertamente en las hojas de respuestas se ponen datos como Nombre y Apellidos, DNI y edad que, en principio, pueden infringir estos derechos. Ahora bien, este modo de proceder no puede traer las consecuencias que pretende, que es pasar de NO APTO a APTO por los siguientes motivos:

- primero, porque la resolución impugnada explica perfectamente el íter de tratamiento de estos datos y se pide el consentimiento,
- segundo, porque las propias hojas de respuesta donde se consignan informan del tratamiento de datos,
- tercero, porque tales datos se exigieron a todos los opositores, sin excepción y, por tanto, la infracción sería generalizada y la consecuencia, en todo caso, sería la repetición del Test a todos los aspirantes que concurrieron ese día y no sólo a él,
- cuarto, porque no hay constancia alguna de que a través estos datos el Ayuntamiento convocante, el Tribunal o el Psicólogo tratara de averiguar la identidad de los opositores;
- y, quinto, porque el conocimiento de este dato por parte del Psicólogo no guarda relación con la calificación del actor o de ninguno de los otros opositores. Ninguna sospecha existe acerca de que su modo de proceder, de modo que, si



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

formalmente se hubiera conculcado la garantía de anonimato implícita a cualquier proceso selectivo, tal conculcación no ha tenido consecuencia material alguna y, lo que es más importante, no ha afectado a la imparcialidad del Tribunal a la hora de emitir el resultado de la prueba.

No se observa, por parte de la Juzgadora, ninguna otra infracción de procedimiento, ni falta de intervención del Tribunal Calificador, que queda acreditada en el expediente administrativo según resulta de las Actas aportadas, lo que no excluye el asesoramiento por especialista en pruebas tan técnicas como las psicológicas, que escapan de la especialidad de los miembros del Tribunal, como también consta la titulación del psicólogo municipal a cargo de la prueba cuya experiencia, por otra parte, es conocida por el recurrente, al haber participado en otros procesos en los que el mismo profesional ha tenido intervención.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2021, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX contra la resolución, por resultar ajustada a Derecho. Con imposición de costas al recurrente con el límite de 300 euros.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 48/20/AJ. ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 233/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 23 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 233/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra la Inactividad de este Ayuntamiento en relación a la Resolución de fecha 19 de junio de 2018, dictada dentro del expediente de Protección a la Legalidad núm. 74/2012-PL, consistente en la no realización de la ejecución subsidiaria de las obras de demolición objeto del expediente.

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el Procedimiento, quedando la Vista señalada para el 5 de marzo de 2021.

Con fecha 8 de marzo de 2021, se dictó Sentencia la cual ESTIMABA el presente recurso contencioso administrativo, con expresa imposición de las costas a esta Administración con el límite de 300 euros. La misma era firme, y fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2021, punto 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pues bien, el Decreto de fecha 23 de noviembre de 2021, ACUERDA aprobar la tasación de costas practicadas en los presentes autos por importe de **300 euros**, que deberán abonarse por este Ayuntamiento mediante transferencia, a la cuenta del Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 4431 0000 94 0233 20, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 16/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 98/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 168/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 98/2021, interpuesto por la entidad JANDER, S.L. contra la desestimación presunta de la reclamación de fecha 19 de noviembre de 2020, interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente 2017/002090-R, por importe de 1.635,51 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO. - Alegaciones de las partes:

1. La entidad demandante sustentaba su iniciativa procesal en los siguientes pilares:
 - a) Que al amparo de subasta celebrada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Dos Hermanas, se dictó en fecha 7 de julio de 2005, Auto de Adjudicación a su favor por un importe de 73.600 euros, de la finca: *“URBANA.- NÚMERO ONCE.- Piso situado en la planta segunda, trasero izquierda, mirado desde la calle de su situación, de la casa número uno de la Avenida de Martínez Montañés, que forma parte de la Unidad Residencial El Arenal, de Dos Hermanas, Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Dos Hermanas, al tomo 1.387, libro 1.387, folio 94, Finca 13.900”.*
 - b) En fecha 20/03/2017 vendió la precitada vivienda, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Ildefonso Palacios Rafoso, con el número 557 de su protocolo, por importe total de 65.600 euros.
 - c) Esta compraventa motivó que esta Administración le girara por el Impuesto por el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, una reclamación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por importe de 1.635,51 euros, que fueron satisfechos en fecha 4 de enero de 2021.

- d) Que existiendo una pérdida económica en la venta respecto a la compra y que el valor del inmueble actual está muy por debajo del asignado por este Ayuntamiento, solicita la anulación del acto administrativo impugnado y la declaración de la Exención del IIVTNU, al amparo de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de Mayo de 2017, que declara unánimemente la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la devolución del importe desembolsado por este concepto.
2. El Letrado de esta Administración, por su parte, ha interesado la desestimación de la demanda, oponiéndose a las alegaciones esgrimidas por la demandante, en base a que:
- a) En el presente caso la recurrente intenta acreditar la no existencia de incremento de valor con motivo de la transmisión, en base al precio fijado en la escritura de compraventa, sin aportar ninguna otra prueba. Pero hay que tener en cuenta que ello no deja de ser una manifestación subjetiva de terceras personas que en nada vincula a la Administración.
 - b) Debe recurrirse a un método objetivo que acredite la existencia o no de incremento de valor de la finca. Así, si se acude a la valoración de la Junta de Andalucía a efectos del ITPAJD, donde se ve que, en el año 2005, fecha de adquisición de la finca, da un valor de 13.365,53 euros, mientras que, en el año 2017, fecha de la transmisión, da un valor de 24.417,66 euros, lo cual muestra que se ha producido un incremento del valor de la finca en tal periodo de tiempo. En base a ello, procede la liquidación del impuesto al haberse producido el hecho imponible.

SEGUNDO. – **Entrando en la cuestión jurídica suscitada, inexistencia de incremento patrimonial y, por tanto, de hecho imponible, conforme al artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004**, el Magistrado recoge lo señalado por ese Juzgado en Sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020, dictada en el Procedimiento Abreviado 363/2019, de lo que se extracta, en síntesis, lo siguiente:

- 1) La STC 59/2017, en su fallo declara: *“que los artículos 107.1 , 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación de situaciones de inexistencia de incrementos de valor”* , no, por tanto, en aquellos casos en los que se gravan plusvalías realmente existentes, supuestos estos últimos para los que, han quedado en vigor y, por ende, resultan plenamente aplicables los mencionados preceptos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) El obligado tributario puede demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución, y, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación, cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL que, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor.
- 3) Por tanto, corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas; optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o emplear cualquier otro medio probatorio, ex artículo 106.1 LGT, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
- 4) La STC 59/2017 permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL resultan plenamente constitucionales y, por consiguiente, los ingresos realizados por el contribuyente.
- 5) Para acreditar la existencia o no de esa plusvalía real, tanto el contribuyente como la Administración, habrán de acudir a los medios de prueba y, más genéricamente, a las reglas generales que en relación con la prueba se contienen en la Sección 2ª del Capítulo II del Título III de la LGT (artículos 105 y siguientes).
- 6) Que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar por cualquiera de los medios anteriormente expresados, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

TERCERO. –Aplicando al caso la presente doctrina expuesta, analizando, si la prueba aportada es suficiente para estimar acreditada la inexistencia de incremento patrimonial que se alega respecto de la transmisión objeto de liquidación del IIVTNU, el magistrado considera que la entidad demandante ha probado lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) Que mediante subasta celebrada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Dos Hermanas, en el procedimiento de ejecución hipotecaria 289/04, se dictó Auto de adjudicación de finca hipotecada en fecha 7 de julio de 2005, a favor de la mercantil recurrente, por un importe de 73.600 euros.
- 2) Que en fecha 20 de marzo de 2017, se procedió a la venta de la finca URBANA.- NÚMERO ONCE.- Piso situado en la planta segunda, trasero izquierda, mirado desde la calle de su situación, de la casa número uno de la Avenida de Martínez Montañés, que forma parte de la Unidad Residencial El Arenal, de Dos Hermanas (Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Dos Hermanas, al tomo 1.387, libro 1.387, folio 94, Finca 13.900, referencia catastral 0511601TG4301S0010JQ)), mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Ildelfonso Palacios Rafoso, con el número 557 de su protocolo, por importe total 65.600 euros.

Ante tales pruebas, concluye el Magistrado que no se ha producido incremento patrimonial, puesto que el valor de la venta efectuada de la recurrente, y que constituye el objeto de la liquidación, es inferior al valor de la adjudicación en el procedimiento hipotecario cuando la adquirió, según se desprende del Auto de adjudicación de fecha 7 de julio de 2005.

Por cuanto antecede, la Sentencia 168/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, **ESTIMA** el recurso interpuesto a instancia de JANDER, S.L., contra la desestimación presunta por parte de esta Administración, de la reclamación económico administrativa interpuesta el 19 de noviembre de 2020 frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente 2017/002090-R, por importe de 1.635,51 euros, en consecuencia, se anula por no resultar ajustada a derecho la resolución impugnada y, por ende, la liquidación girada por el IIVTNU, procediendo la devolución de la cuota ingresada por la liquidación impugnada que asciende a 1.635,51 euros. Sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, con traslado del mismo a la Administración de Rentas y Exacciones para el cumplimiento del contenido en el fallo de la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 69/21/AJ. INFORME SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en virtud del artículo 36 del Convenio Colectivo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, (actualmente aplicable) por el Intendente Jefe J-1, de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, previa autorización del Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se ha solicitado mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2021, asistencia jurídica para el agente de la Policía Local A-67, en la Causa: Juicio sobre delitos leves 101/2021, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, estando citado el agente en calidad de denunciado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para asistir a la vista del juicio oral que se celebrará el 11 de enero de 2022 a las 12,00 horas, en relación con el atestado instruido por la Policía Local de Dos Hermanas, con número 13/21.

Visto el informe emitido al respecto, procede, por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, prestar la asistencia jurídica solicitada, facultado al Letrado Consistorial para asistir al agente en este proceso hasta su culminación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada, y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DESGLOSE PLAZAS OFERTADAS DE MONITORES EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en virtud de sesión mantenida por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de noviembre del presente año 2021 se ha procedido a especificar las plazas ofertadas en Oferta de Empleo Público/2021 respecto a Monitores quedando el desglose como a continuación se especificará y en virtud de los siguientes fundamentos:

Primero.- La Oferta de Empleo constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de **publicidad**, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Tercero.- En la sesión de la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 25 de noviembre de 2021 tal como se ha expuesto anteriormente en el punto 2º del orden del día como se manifiesta en Acta que se adjunta, se negocia con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento entre otras cuestiones la necesidad de distribuir las plazas ofertadas de monitores que en total han sido ochenta y una con su correspondiente clasificación, dadas las particularidades y características dispares que existen entre una clase de monitores y otros. Siendo el tenor literal de lo que aquí interesa el siguiente:

“respecto a Monitores de las 81 plazas ofertadas entre monitores deportivos y socioculturales habría que realizar una anotación aclaratoria en el BOP de la Provincia de Sevilla en la distribución de las plazas ofertadas, resultando 40 plazas de monitores deportivos y 41 en monitores socioculturales, distribuyéndose a su vez estos últimos por su adscripción a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los servicios e idiosincrasia, como monitores sociales por un lado, de Universidad Popular o culturales por otro y monitores socio-culturales, (juventud e igualdad) por otro.”

En virtud de lo expuesto respecto a lo publicado en Oferta de Empleo Público 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 89 de fecha 20 de abril de 2021 se viene **a proponer** a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación conforme al artº 127.1.h Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las siguientes aclaraciones:

PRIMERO.- La aprobación de las aclaraciones a la Oferta de Empleo Público 2021 en referencia a las plazas de monitores quedaría como se transcribe a continuación:

En la plantilla de personal laboral Nivel II donde dice:

.- Categoría Monitor/a Deportivo
Plazas Cuarenta y cuatro.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre.

.- Categoría Monitor/a Socio-cultural
Plazas Treinta y siete.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre.

Deberá decir:

.- Categoría Monitor/a Deportivo
Plazas Cuarenta.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre.

.- Categoría Monitor/a Socio-cultural: Plazas cuarenta y una, con la siguiente distribución:

.- Monitor socio-cultural:
Plazas: once.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

.- Monitor cultural:
Plazas: veinte.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

.- Monitor social:
Plazas: diez.
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio respecto al acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ASIGNACIÓN DE LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE nº. 234, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En dicha Orden se establece que con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el menor tiempo posible, *las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.*

Para conseguir dicho objetivo, se requiere la actuación coordinada de los diversos órganos de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de las **Entidades Locales**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas. Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ya ha presentado solicitudes de ayudas a Programas enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2021:

- Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano (Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto).
- Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española (Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre).

Una vez aprobadas las solicitudes de ayudas efectuadas por el Ayuntamiento, la ejecución de dichos Proyectos o Subproyectos lo convertirán en entidad ejecutora en el ámbito de sus competencias debiendo desarrollar el informe de gestión conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Este informe de gestión recogerá toda la documentación administrativa y contable relativa al Proyecto o Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de esta entidad local.

Adicionalmente, también será obligación del Ayuntamiento la elaboración de la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En este contexto, se estima necesario la designación en el Ayuntamiento de Dos Hermanas de un responsable técnico que coordine los trabajos e informes requeridos como beneficiarios y entidad ejecutora de las distintas líneas de ayudas enmarcadas dentro del marco Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, bajo un prisma global que permita una coordinación integral de los proyectos financiados por las convocatorias de dicho Plan con otros proyectos financiados por otras convocatorias públicas de ayudas (Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla,) o por el propio Ayuntamiento de la localidad.

En la actualidad D. Manuel Enrique Rodríguez Contreras, está coordinando la solicitud, tramitación, ejecución y justificación de los proyectos solicitados y aprobados dentro del “Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2021-2021” de la Diputación Provincial de Sevilla por un importe global de 16.943.680,83 €, integrado por programas de ayudas que afectan a varias delegaciones de este Ayuntamiento, por lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

parece razonable y operativo asignar las tareas de coordinación del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a esta persona.

Por lo que se propone a esa Junta de Gobierno asignar las funciones de coordinación establecidas en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como del resto de proyectos solicitados y financiados por otras convocatorias de ayudas públicas al Sr. Rodríguez Contreras, ampliando las funciones que tenía asignadas dentro del contrato de trabajo que actualmente tiene suscrito con este Ayuntamiento.

Al tratarse de funciones transversales que afectan a las distintas delegaciones y servicios del Ayuntamiento, se propone que las mismas estén adscritas a la Delegación Portavoz del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- APROBACIÓN DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA ASISTIR EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el nombramiento de D^a. ISABEL MARÍA MARTÍN ROMERO, Coordinadora de la Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como Presidenta del Tribunal calificador correspondiente al proceso selectivo para cubrir temporalmente los puesto de Trabajador/a Social enmarcado en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 6 Oficina de Gestión del Plan) y Dinamizador/a Turístico/a (Línea 4), mediante Resolución n^o 2021-0919 y n^o 2021-0920, de 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a D^a. Isabel María Martín Romero en la condición que se ha detallado, para intervenir en cuantas funciones se requieran como Presidenta del Tribunal calificador de los procesos selectivos de Trabajador/a Social y Dinamizador/a Turístico/a dentro del marco de la convocatoria antes citada.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- APROBACIÓN DE VOCAL DE TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el nombramiento de D. JUAN CARLOS CASARES GUTIÉRREZ, Técnico de la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como Vocal del Tribunal calificador correspondiente al proceso selectivo para cubrir temporalmente los puestos de Abogado/a y Arquitecto/a, enmarcados en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Línea 1 (PRAXIS), mediante Resolución nº 2021-0872 y 2021-0873, de 16 de noviembre de 2021, respectivamente.

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a D. Juan Carlos Casares Gutiérrez en la condición que se ha detallado, para intervenir en cuantas funciones se requieran como vocal del Tribunal calificador de los procesos selectivos del Abogado/a y Arquitecto/a dentro del marco de la convocatoria antes citada.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL EMPLEADA MUNICIPAL D. IGUALDAD Y EDUCACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete a esa esta Junta de Gobierno Local escrito presentado por la trabajadora municipal D^a. XXXX, Administrativa adscrita a la RPT municipal, y con destino en la Concejalía de Educación, en el que solicita que le sea concedido un cambio en su jornada-laboral, de forma tal que su jornada se redujese en catorce horas semanales a partir del próximo lunes 6 de diciembre, de forma tal que su jornada laboral se establecería en 21 horas semanales.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, el del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así mismo se emite informe por parte del Dpto. de RR.HH en virtud del cual no se aprecia inconveniente legal alguno para acceder a la concesión de reducción de jornada, con fecha 6 de diciembre, toda vez que también se emite informe por parte de la Delegación Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Educación significando que la citada reducción no supone merma en el Servicio, haciéndose constar a los efectos oportunos que de llevarse a cabo la citada reducción llevaría aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora D^a. Ana Jiménez Martínez, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada y al Departamento donde viene prestando sus servicios

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las prórrogas de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR	TC	3 MESES	GRÚA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/220	25 de Noviembre de 2021	21	73.049,28
DECRETO CMEN/2021/221	26 de Noviembre de 2021	26	112.300,80
DECRETO CMEN/2021/222	29 de Noviembre de 2021	16	56.553,17
DECRETO CMEN/2021/223	30 de Noviembre de 2021	7	22.199,85
DECRETO CMEN/2021/224	01 de Diciembre de 2021	5	34.849,48
	TOTAL	75	298.952,58

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.- EXPTE. 000039/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el proyecto que se presenta para aprobación tiene como antecedentes:

El proyecto que se presenta para aprobación tiene como antecedentes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Proyecto Básico de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Dos Hermanas (Sevilla), aprobado el 13-09-2019.
- Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” 1ª fase, aprobado el 20-09-2019.
- Proyecto de Ejecución de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, aprobado el 05-02-2021.

Como continuación al proceso edificatorio de las viviendas, por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado, para su aprobación y posterior licitación, el Proyecto de ejecución de viarios en la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”, redactado por el arquitecto D. José Mª Boza Mejías, y por el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, autor del Estudio de Seguridad y Salud.

Tiene por objeto la descripción y justificación de los trabajos necesarios para la realización de los viarios que dotarán de acceso a 92 viviendas plurifamiliares, de iniciativa municipal, y comenzar la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación AO-36 “Viviendas Autovía”, con un Presupuesto General de 1.267.181,36 euros, IVA incluido.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José Mª Bonilla Medina el 03-12-2021, se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se informa también que consta en su expediente

- Informe urbanístico de la arquitecta de la Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo Dª Victoria Barrera Bejarano, emitido el 02-12-2021.
- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras D. José Ignacio Crespo Rodríguez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe jurídico de la T.A.G del Servicio de Urbanismo Dª Rocío Rodríguez Torres emitido el 02-12-2021.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACION DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA”. DOS HERMANAS, con un Presupuesto Base de Licitación de 1.047.257,32 € más 219.924,04 € sumando un total de 1.267.181,36 euros -UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS- y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, desde la firma del documento que dé inicio a las obras.

El gasto generado con la ejecución del proyecto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 1510 68106 Urbanización AO-36

SEGUNDO.- Nombrar a D. José M^a Boza Mejías, arquitecto Director de Obra y a D. Francisco de Asís Chaso González, Director de Ejecución, ambos del equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 51/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a la ejecución de las obras que en el epígrafe se referencian.

El documento se suscribió el 25-11-2021, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el director facultativo, ingeniero técnico industrial de la sección, D. Mario E Granado Sánchez-Campa; asistiendo por la empresa contratista D. D. José María Pérez Martín, en representación de ELEC NOR, S.A. – CIF: A-48027056.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 52/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL CHAPARRAL Y BDA. HUERTA SOLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a la ejecución de las obras que en el epígrafe se referencian.

El documento se suscribió el 21-11-2021, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el ingeniero técnico industrial director facultativo D. José M^a Bonilla Medina; asistiendo por la empresa contratista D. José María Pérez Martín, en representación de ELEC NOR, S.A. – CIF: A-48027056-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 62/2021CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS DE NUEVO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN POBLADO DE ADRIANO. PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a la ejecución de las obras que en el epígrafe se referencian.

El documento se suscribió el 12-11-2021, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el director facultativo D. José Manuel Rivera Jiménez; asistiendo por la empresa contratista D. Francisco José Utrera Moreno, en representación de APSOL IBÉRICA, S.L., CIF B90447806.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 64/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2021 (punto 27) se ratificó la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 €	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--	--

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Alcabe Aluminio y Cristal, S.L.”, NIF B90297938, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.226,00 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 03 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas (núm. 2021048059) escrito de la empresa “Mavidos Martín, S.L.L.” dirigido al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales DE LA Junta de Andalucía (TARCJA), con motivo de la interposición de Recurso Especial en materia de contratación contra el acuerdo de su exclusión de la mesa de contratación de fecha 21 de octubre de 2021.

Con fecha 04 de noviembre de 2021 tiene entrada escrito del TARCJA referente a la interposición de Recurso Especial en materia de contratación por parte de la entidad “Mavidos Martín, S.L.L.”, solicitando la remisión del expediente de contratación completo y ordenado, informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada, y el listado en el consten todos los licitadores en el procedimiento de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 (punto 14) se aprueba oponerse al recurso presentado y a cualquier medida cautelar de suspensión, de acuerdo con el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre de 2021, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso por lo que no procede tampoco la suspensión del procedimiento.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, se remite al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (núm. 2021017335) la documentación solicitada por éste, no habiendo obtenido respuesta alguna del Tribunal a la fecha actual.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 64/2021/CON “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, a la empresa “Alcabe Aluminio y Cristal, S.L.”, NIF B90297938, con domicilio en Utrera, P.I. La Morera, calle Almonas núm. 23, C.P. 41710, Tfno. 647343815 y correo electrónico clientes@alcabe.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros (164.520,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(34.549,20 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil sesenta y nueve euros con veinte céntimos (199.069,20 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 66/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021 (punto 15), se aprobó la baremación y el orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- PAVIMENTOS MATOS, S.L.	42.000,00	100,00
2.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.LU.	45.960,00	80,30

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, NIF B41581083, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.210,00 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 66/2021/CON “Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, a la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, NIF B41581083, con domicilio en Sevilla, calle Pino Siberia núm. 15, C.P. 41016, Tlfno. 954671200 y correo electrónico pm@pavimentosmatos.net, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el presupuesto base de licitación para los **dos años de contrato de ciento veinticuatro mil doscientos euros (124.200,00 €)**, más el IVA correspondiente del 21 % por valor de **veintiséis mil ochenta y dos euros (26.082,00 €)**, lo que supone un total de **ciento cincuenta mil doscientos ochenta y dos euros (150.282,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 76/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 2ª FASE”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos, 2ª Fase”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro euros con once céntimos (450.664,11 €), más el IVA correspondiente por noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (94.639,46 €), lo que supone un total de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos tres euros con cincuenta y siete céntimos (545.303,57 €).

El expediente se publicó con fecha 28 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de octubre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en las proposiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	Presenta Huella electrónica. No contiene la oferta
2	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	359.404,63 €
3	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	396.643,53 €
4	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	309.741,44 €
5	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	Presenta Huella electrónica. No contiene la oferta
6	GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS, S.L.	398.659,36 €
7	GRULOP 21, S.L.	448.185,45 €
8	HELIOPOL, S.A.U.	344.348,12 €
9	INSTALACIONES TREJO VÁZQUEZ, S.L.	445.727,46 €
10	J. CAMPOAMOR, S.A.	331.678,29 €
11	MATÍAS ARROM BIBILONI, S.L.	Presenta Huella electrónica. No contiene la oferta
12	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	428.000,00 €
13	PROYECTOS MEYVA, S.L.	360.000,00 €
14	RIALSA OBRAS, S.L.	362.164,00 €
15	SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	396.747,06 €
16	TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	433.989,53 €

Las empresas licitadoras “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, “Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.” y “Matías Arrom Bibiloni, S.L.” presentan su oferta en modo “Huella electrónica”, comprobándose que la misma no contiene ningún fichero, entendiéndose por tanto que no han concluido el envío de la oferta debidamente, es decir, con el envío de la huella electrónica se considera efectuada su presentación a todos los efectos en plazo, y después tendrían que haber enviado el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

Por la Mesa se acuerda excluir a las empresas “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, “Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.” y “Matías Arrom Bibiloni, S.L.” por no haber concluido el envío de sus ofertas por medios electrónicos, no habiéndose recibido el fichero que contiene la oferta propiamente dicha, entendiéndose por tanto que han retirado la misma, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas licitadoras están debidamente inscritas.

A continuación por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta económica está incurso en presunción de anormalidad, resultando encontrarse en tal situación la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”.

Requerida la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, se recibe respuesta por parte de la misma en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se emita el informe de viabilidad correspondiente.

En sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, por la Mesa se aprueba el informe técnico de justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las empresas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	309.741,44	100,00
2. J. CAMPOAMOR, S.A.	331.678,29	84,43
3. HELIOPOL, S.A.U.	344.348,12	75,44
4. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	359.404,63	64,76
5. PROYECTOS MEYVA, S.L.	360.000,00	64,34
6. RIALSA OBRAS, S.L.	362.164,00	62,80
7. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	396.643,53	38,33
8. SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	396.747,06	38,26
9. GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS, S.L.	398.659,36	36,90
10. OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	428.000,00	16,08
11. TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	433.989,53	11,83
12. INSTALACIONES TREJO VÁZQUEZ, S.L.	445.727,46	3,50
13. GRULOP 21, S.L.	448.185,45	1,76

Asimismo, se requiere a la empresa “**EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**”, NIF **B41367681**, como primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Obras de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos 2ª Fase”, por el importe de **309.741,44 €** más IVA por importe de **65.045,70 €**, lo que totaliza la cantidad de **374.787,14 €** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **15.487,07 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 76/2021/CON “Obras de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos 2ª Fase”, a la empresa “**EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**”, NIF **B41367681**, con domicilio en Alcalá de Guadaíra, Ctra. Sevilla-Málaga, km. 8.800, C.P. 41500, Tlfno. 955627039 y correo electrónico licitaciones@emsasl.com, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **309.741,44 €**, más el IVA correspondiente por **65.045,70 €**, lo que supone un total de **374.787,14 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 78/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de octubre de 2021 (punto 23), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (180.483,39 €), más el IVA correspondiente por treinta y siete mil novecientos un euros con cincuenta y un céntimos (37.901,51 €), lo que supone un total de doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (218.384,90 €).

El expediente se publicó con fecha 05 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de octubre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por la única empresa licitadora, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I y Proposición económica: Anexo II).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	133.160,00
2	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	156.085,56
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	173.730,15
4	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	149.855,36
5	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	126.000,00
6	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	163.355,52
7	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	122.223,35

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que están todas debidamente inscritas.

A continuación, por la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación la oferta presentada por la empresa “Utremultigestión, S.L.”.

Por la Mesa se acuerda requerir a la empresa “Utremultigestión, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Requerida la empresa “Utremultigestión, S.L.” con fecha 28 de octubre de 2021, se recibe respuesta por parte de la misma en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del informe técnico correspondiente.

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, se aprueba el informe técnico emitido con fecha 5 de noviembre de 2021 por la Arquitecta Técnica, D^a. Carolina Español Jiménez, se procede a excluir de la licitación a la empresa “Utremultigestión, S.L.” por no justificar debidamente su oferta incurso en presunción de anormalidad, en base al informe técnico aprobado, y se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	126.000,00	100,00
2.- 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	133.160,00	86,86
3.- JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	149.855,36	56,22
4.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	156.085,56	44,78
5.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	163.355,52	31,44
6.- CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	173.730,15	12,40

Asimismo, se requiere a la empresa **“OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”**, NIF **B91792994**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de **126.000,00 €** más IVA por importe de **26.460,00 €** lo que totaliza la cantidad de **152.460,00 €** para que presentara en el plazo de siete días hábiles la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.300,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 78/2021/CON “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”, a la empresa “OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, NIF B91792994, con domicilio en Dos Hermanas, calle Vía Salaria, C.P. 41089, Tlfno. 678501357 y correo electrónico drepullo@ocisur.org, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 126.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 26.460,00 €, lo que supone un total de 152.460,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 79/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021 (punto 17) se ratificó la baremación y el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.520.610,40	100,00
2.- HELIOPOL, S.A.U.	2.577.892,40	41,18
3.- DRAINSAL, S.L.U.	2.581.928,10	37,04
4.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.591.820,00	26,88
5.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.604.910,00	13,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	2.608.000,00	10,27
7.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	2.617.613,35	0,40

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, NIF B97016125, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 126.030,52 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 79/2021/CON “Obras de Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, a la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, NIF B97016125, con domicilio en Alberic (Valencia), calle Ceramista Ramón Galdón núm. 10, C.P. 46008, Tlfno. 638578066, y correo electrónico estudios@lic-sl.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de dos millones quinientos veinte mil seiscientos diez euros con cuarenta céntimos (2.520.610,40 €), más el IVA correspondiente por valor de quinientos veintinueve mil trescientos veintiocho euros con dieciocho céntimos (529.328,18 €), lo que supone un total de tres millones cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (3.049.938,58 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 84/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONGRESOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 15 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de tres millones doscientos setenta y dos mil catorce euros con veintinueve céntimos (3.272.014,29 €), más el IVA correspondiente por valor de seiscientos ochenta y siete mil ciento veintitrés euros (687.123,00 €), lo que supone un total de tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete euros con veintinueve céntimos (3.959.137,29 €).

Con fecha 18 de octubre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de noviembre de 2021.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable y Clasificación de contratista: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 4 y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 4), y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
2	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
3	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.
6	DRAINSAL, S.L.U.
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
8	HELIOPOL, S.A.U.
9	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.
10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
11	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
----	---------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.140.806,52
2	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.238.639,74
3	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.164.178,04
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.044.609,30
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.144.506,73
6	DRAINSAL, S.L.U.	3.139.595,23
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	2.692.584,29
8	HELIOPOL, S.A.U.	3.222.218,56
9	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.023.995,60
10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.106.777,57
11	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.203.301,99
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.246.030,01

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.” se encuentra en tal situación.

Por la Mesa se acuerda requerir a la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Requerida la empresa indicada, se recibe respuesta por parte de la misma en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del informe técnico correspondiente.

La Mesa de Contratación se reúne con fecha 26 de noviembre de 2021, al objeto de examinar el informe técnico emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por el Arquitecto Técnico, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.”, en base al informe técnico aprobado, por no justificar debidamente su oferta incurso en presunción de anormalidad.

TERCERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.023.995,60	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.044.609,30	91,69
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.106.777,57	66,62
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.140.806,52	52,90
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.144.506,73	51,41
6.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.164.178,04	43,48
7.- DRAINSAL, S.L.U.	3.193.595,23	31,62
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.203.301,99	27,70
9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.222.218,56	20,08
10.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.238.639,74	13,46
11.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.246.030,01	10,48

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Obras de Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” a la empresa “**Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.**”, CIF nº **B-14759070**, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.023.995,60	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.044.609,30	91,69
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.106.777,57	66,62
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.140.806,52	52,90
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.144.506,73	51,41
6.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.164.178,04	43,48
7.- DRAINSAL, S.L.U.	3.193.595,23	31,62
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.203.301,99	27,70



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.222.218,56	20,08
10.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.238.639,74	13,46
11.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.246.030,01	10,48

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L., CIF nº B-14759070**”, que presenta la oferta mejor valorada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Obras de Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por el importe de **3.023.995,60 €** más IVA, por importe de **635.039,08 €** totalizando la cantidad de **3.659.034,68 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **151.199,78 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 85/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 15 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 19), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de tres millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con veintiocho céntimos (3.293.647,28 €), más el IVA correspondiente por valor de seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (691.665,93 €), lo que supone un total de tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos trece euros con veintinueve céntimos (3.985.313,21 €).

Con fecha 18 de octubre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de noviembre de 2021.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable y Clasificación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratista: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 4 y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 4), y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
2	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
3	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.
6	DRAINSAL, S.L.U.
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
8	HELIOPOL, S.A.U.
9	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.
10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
11	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.157.949,01
2	ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.260.052,08
3	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.176.544,13
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.064.738,79
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.160.324,34
6	DRAINSAL, S.L.U.	3.164.411,68
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	2.737.900,74
8	HELIOPOL, S.A.U.	3.233.249,71
9	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.046.623,74
10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.127.318,09
11	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.217.893,40
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.258.556,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.” se encuentra en tal situación.

Por la Mesa se acuerda requerir a la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Requerida la empresa indicada, se recibe respuesta por parte de la misma en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del informe técnico correspondiente.

La Mesa de Contratación se reúne con fecha 26 de noviembre de 2021, al objeto de examinar el informe técnico emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por el Arquitecto Técnico, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.”, en base al informe técnico aprobado, por no justificar debidamente su oferta incurso en presunción de anormalidad.

TERCERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.046.623,74	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.064.738,79	92,67
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.127.318,09	67,33
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.157.949,01	54,93
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.160.324,34	53,97
6.- DRAINSAL, S.L.U.	3.164.411,68	52,32
7.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.176.544,13	47,41
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.217.893,40	30,67
9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.233.249,71	24,45
10.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.258.556,36	14,21
11.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.260.052,08	13,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Obras de Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” a la empresa “**Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.**”, CIF nº **B-14759070**, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.046.623,74	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.064.738,79	92,67
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.127.318,09	67,33
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.157.949,01	54,93
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.160.324,34	53,97
6.- DRAINSAL, S.L.U.	3.164.411,68	52,32
7.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.176.544,13	47,41
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.217.893,40	30,67
9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.233.249,71	24,45
10.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.258.556,36	14,21
11.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.260.052,08	13,60

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.**”, CIF nº **B-14759070**, que presenta la oferta mejor valorada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Obras de Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por el importe de **3.046.623,74 €** más IVA, por importe de **639.790,98 €** totalizando la cantidad de **3.686.414,72 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **152.331,19 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 94/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de tramitar un expediente de licitación que tenga por objeto la realización de los trabajos necesarios para la puesta en marcha del edificio que albergará el punto limpio y almacén municipal dentro de la parcela F18R.A que procede del Estudio de Detalle de Parcelas Dotacionales y Terciarias de AO-33 “Vijaldoso y de las Ganchozas 3ª Fase”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de doce meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis euros con noventa y un céntimos (3.855.396,91 €), más el IVA correspondiente por valor de ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres mil euros con treinta y cinco céntimos (809.633,35 €), lo que supone un total de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil treinta euros con veintiséis céntimos (4.665.030,26 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto o con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62217 Equipamientos gestión medioambiental del Presupuesto Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de tramitar un expediente de licitación que tenga por objeto la realización de las obras necesarias de urbanización del recinto del Palacio de Exposiciones y Congresos, que se sitúa en el sector “Parque SE-40”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de veinticuatro meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de catorce millones trescientos noventa y nueve mil euros (14.399.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres millones veintitrés mil setecientos noventa euros (3.023.790,00 €), lo que supone un total de diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa euros (17.422.790,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos correspondientes a dicha anualidad.”*.

QUINTO.- Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2021, aprobando la autorización y disposición del presente gasto de carácter plurianual, atendiendo al planning de obras que se incluye en el Proyecto Técnico, y que prevé por anualidad los siguientes importes:

Año 2022: 1.931.671,61 euros
Año 2023: 11.510.357,49 euros
Año 2024: 3.980.760,90 euros

SEXTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. PAT 36/2021. CONVENIO PARA LA PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD. CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA - FORMA DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de 23/07/2021, se aprobó el Convenio para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad. Que una vez desarrollada la planimetría correspondiente y completado el levantamiento topográfico de la porción de terreno a segregar a la finca de A.S.A.S., se detectó una disparidad en la superficie que se pretende permutar y como consecuencia de ello de la valoración efectuada. Igualmente, con los metros lineales del lindero norte de la porción de finca resultante que se permutará. Situación que se corrigió en sesión de Junta de Gobierno Local de 29/10/2021. Habiéndose advertido un nuevo error en el contenido de la *estipulación TERCERA.- FORMA DE PAGO* de las entregas de los inmuebles, ésta, una vez corregida, quedará como sigue:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

1. La entrega de la porción de terreno segregada de la finca propiedad de ASAS, está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, conforme al artículo 20, uno, *“estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones”*: 8º, *“las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por.....establecimientos privados de carácter social”: c), “educación especial y asistencia a personas con minusvalía” y uno, 24º del mismo artículo, “las entregas de bienes que hayan sido utilizados por el transmitente en la realización de operaciones exentas del impuesto en virtud de lo establecido en este artículo, siempre que al sujeto pasivo no se le haya atribuido el derecho a efectuar la deducción total o parcial del impuesto soportado al realizar la adquisición, afectación o importación de dichos bienes o de sus elementos componentes”. En consecuencia, la transmisión a efectuar por la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Igualmente, la entrega por parte del Ayuntamiento del solar ubicado en calle Lagartijo núm. 34 y conforme al artículo 4, apartados uno y dos b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, transmisión de la que tratamos, estaría sujeta al hecho imponible del Impuesto y no exenta.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas **compensará a la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad**, la diferencia de valor de suelo de los terrenos que se permutan -incrementado el del Ayuntamiento con el 21% de IVA-, cantidad cifrada en **cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro (59.941,89 €)**.

La cantidad a compensar, será abonada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, a la firma del acta de ocupación del suelo de ASAS.

4. Previo los trámites contables oportunos, tan sólo se producirá el abono efectivo de la diferencia entre las cantidades referenciadas, proveniente de la compensación económica por parte del Ayuntamiento a la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, citada en el apartado anterior.

De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de permuta de terrenos con la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, con la corrección llevada a cabo y en los términos expuestos anteriormente, incorporando al mismo la estipulación TERCERA.- FORMA DE PAGO, con la nueva redacción dada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, con el cambio acaecido en el Convenio y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- EXPTE. PAT 56/2021. ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN – DESAFECTACIÓN- DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN CALLE GUADALAJARA NÚM. 36. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se propone inicio de expediente para la Alteración de la Calificación–Desafectación del bien demanial de titularidad municipal, inmueble sito en el número 36 de la calle Guadalajara, por cuanto ha concluido su finalidad pública.

ANTECEDENTES:

I. Por convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Lázaro Flores, con fecha 1 de diciembre de 2000 se cedió el local de titularidad municipal, sito en la calle Guadalajara número 36, para el desarrollo sus actividades asociativas.

Bien inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-546-E-1., en el que figura como local de naturaleza urbana cedido a la citada Asociación Vecinal.

Inmueble de 77 metros cuadrados de superficie, según la Certificación Catastral descriptiva y gráfica que obra en el expediente, construido sobre parcela municipal con Referencia Catastral 0600002TG4300S0001JQ.

II. Según informe técnico, que obra en el expediente, emitido por la Arquitecta Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión, D^a. Matilde Luna, conforme a la normativa urbanística vigente, Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, el local está clasificada como Urbano Consolidado, con la calificación de Equipamiento Comunitario Socio-Cultural, de dominio público; no estando comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otro fin.

III. Con fecha 4 de mayo de 2021, mediante escrito de D. Juan Antonio Cintado Becerra, Presidente de la Comisión de la asociación vecinal constituida al efecto, la Asociación de Vecinos Lázaro Flores comunica al Ayuntamiento el cese de actividades, poniendo el local que le fue cedido a disposición municipal, haciendo entrega de sus llaves. En la actualidad, desde la citada fecha, el local se encuentra desocupado.

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC), realiza en nuestra ciudad una importante labor en beneficio de la ciudadanía, desarrollando diversos talleres, terapias, acciones formativas y de asistencia, así como otras actividades socio culturales e informativas, dirigidas tanto a las personas afectadas por la enfermedad, como a sus familiares, con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida, mediante la mejor adaptación posible al proceso de la enfermedad y su tratamiento.

A fin de continuar con esta importante labor social, la Asamblea Local de Dos Hermanas de la AECC, con fecha 22 de noviembre de 2021 y a través de su Presidente, ha presentado solicitud para que se le ceda el uso de un local municipal, desde el que poder desarrollar sus actividades en nuestro municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde la Delegación de Participación Ciudadana, con esta finalidad y según se expresa en su informe de fecha 23 de noviembre de 2021, se propone la cesión gratuita del inmueble antes referido a la AECC, para lo que se precisaría, con carácter previo, proceder a su desafectación como bien de dominio público, pasando así a ostentar la condición de bien patrimonial de este Ayuntamiento.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Incoar expediente para la desafectación del dominio público del bien inmueble de titularidad municipal sito en número 36 de la calle Guadalajara, descrito en el número I de Antecedentes, que se encontraba cedido a la Asociación de Vecinal Lázaro Flores, y que se halla desocupado actualmente; de tal forma que deje de ostentar la condición de bien de dominio público y pase a ostentar la condición de bien patrimonial.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, el presente Acuerdo de inicio del expediente de desafectación, al objeto de someterlo a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA.

TERCERO.- Una vez realizados los trámites oportunos, con arreglo al RBELA, elevar al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de desafectación,

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, y a la Secretaría, para que adopten las medidas oportunas, para el impulso del expediente, y para la adecuación y uso del local conforme a la nueva finalidad prevista para el mismo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Participación Ciudadana, Inventario e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RDT 2019/076. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 224/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 87/2021 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la Sentencia, número 224/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 87/2021 y seguido en el expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2019/076, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por Doña XXXX en nombre de PAQUI Y TOMÁS FERNÁNDEZ S.L. con CIF: B06506638, en la que solicitaba indemnización *por daños materiales en el vehículo propiedad del reclamante, con matrícula 3139 BDF, debido al engancho de la rama de un árbol, cuando circulaba el pasado 7 de octubre de 2019 por la Avenida Condes de Ibarra de esta Ciudad.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[Así pues cabe apreciar en el caso de autos una concurrencia de culpas del 50%. En cuanto a la indemnización se observa claramente que la factura coincide en su importe con el presupuesto de reparación, añadiendo la factura el IVA del 21%, de ahí la diferencia en el importe total, por lo que no cabe poner en duda la cuantía de la factura. Por todo lo expuesto, procede la estimación parcial del recurso, debiendo la Administración demandada abonar a la parte actora la suma de 2.988,70 euros dada la concurrencia de culpas del 50% apreciada.

TERCERO.- *Conforme al tenor del artículo 139 LJCA en la redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de Octubre de medidas de agilización procesal, no procede hacer especial imposición de las costas causadas.*

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayto. de Dos Hermanas:

1º.- Debo anular y anulo la resolución recurrida por considerarla no ajustada a derecho.

2º.- Debo condenar y condeno a la Administración demandada a que abone a Paqui y Tomás Fernández S.L. la suma de 2.988,70 euros, más los intereses legales del artículo 106.2 LJCA a partir de la notificación de esta sentencia.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas a la Administración demandada. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.]

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) y vigente en la fecha de siniestro (07/10/2019) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (**2.988,70 €**) y la cantidad perteneciente a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

intereses, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 000033/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL COPERO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por EMASESA se presenta para su aprobación municipal, **PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL COPERO. DOS HERMANAS (SEVILLA)**, redactado por Don XXXX (I.C.C,P nº Colegiado 14.014).

El objeto del proyecto es la ejecución de un complejo ambiental Dicho complejo incluye, además de la implantación de una planta de tratamiento de lodos que permita la obtención de compost, los siguientes usos complementarios: centro de interpretación, área de experimentación de nuevas tecnologías, área de investigaciones agrarias, actuaciones de recuperación de la laguna existente y creación de una planta solar fotovoltaica para autoconsumo.

Se presenta el proyecto para su aprobación municipal por la entidad EMASESA en el marco de las funciones propias de dicha entidad, para la gestión directa de las competencias propias de este Ayuntamiento previstas en los art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Constan en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 15 de noviembre de 2021 en el que se indica que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas de aplicación. Consta en el expediente en el expediente resolución de fecha 8 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla por las que se considera modificación no sustancial las modificaciones que sobre la Autorización Ambiental Unificada con la que cuenta la EDAR Copera supone el proyecto presentado. Finalmente, consta informe de los Servicios Jurídicos favorable a la aprobación del proyecto de conformidad con lo señalado en los art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, y conforme a lo señalado en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto presentado por EMASEA para la construcción del complejo ambiental Copero ante referido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 23 AL 29 DE NOVIEMBRE AL DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el período transcurrido entre los días 23 al 29 de noviembre de 2021.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000056/2021-LP.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, EN CL VERDIALES, 73
- EXPTE. 000057/2021-LP.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, EN CL OJIBLANCA, 42
- EXPTE. 000058/2021-LP.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, EN CL ARMEROS, 10

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000091/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL ECHEGARAY, 13 1º

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000149/2021-LA.- APARCAMIENTO PARTICULAR VEHÍCULOS INDUSTRIALES SUMINISTRO GAS A VEHÍCULOS. EN CL ACUEDUCTO, 2 CT COPERÓ
- EXPTE. 000150/2021-LA.- BAR SIN COCINA, Y CON MÚSICA, EN CL MARÍA ZAMBRANO, 6 LOCAL J
- EXPTE. 000151/2021-LA.- ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO, EN CL RÓMULO, 10 PTA A

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001202/2021-LO.- INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN SC AP-49 VILLANUEVA DEL PITAMO, AVDA. ANDALUCIA
- EXPTE. 001203/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN PL. MENENDEZ Y PELAYO, 5
- EXPTE. 001207/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN DE CHALET, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA 14. PARCELA 11
- EXPTE. 001208/2021-LO.- PROYECTO BÁSICO 86 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJE. BLOQUE CERRADO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BC-4.2
- EXPTE. 001212/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE ALICATADO EN COCINA Y CUARTO DE BAÑO; ENFOSCADO Y ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO; SUSTITUCIÓN DE VENTANAS. EN AV DE EUROPA, 61, 4º D
- EXPTE. 001213/2021-LO.- INSTALACIÓN ASCENSOR, EN AV DE JEREZ, 23
- EXPTE. 001214/2021-LO.- INSONORIZACIÓN SALÓN, EN EDIFICIO VISTAZUL, 2 1º 3
- EXPTE. 001219/2021-LO.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, EN CL VERDIALES, 73



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001220/2021-LO.- P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA A DOS VIVIENDAS EN PLANTA SEGUNDA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ZONAS COMUNES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR. EN CL REAL UTRERA, 136
- EXPTE. 001222/2021-LO.- ARREGLOS COCINA Y BAÑOS DE AZULEJO Y SUELO. EN AV EUROPA, 10 2º B

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

33.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 23 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 23 al 29 de noviembre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000027/2021-LP.- AGREGACIÓN DE PARCELAS, EN CL BOTICA, 17, 19 Y 21
- EXPTE. 000047/2021-LP.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE PARCELACIÓN, EN CL GORDAL, 18
- EXPTE. 000051/2021-LP.- SEGREGACIÓN, EN CL ÁVILA, 31

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000090/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CL LÚPULO, 1
- EXPTE. 000092/2021-LC.- OCUPACIÓN VIVIENDA EN CL MARTE, 1

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000123/2021-LA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, EN CL FERRARA, 1 LOCAL 7-8
- EXPTE. 000147/2021-LA.- ADECUACIÓN NAVE PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS Y ZONA DE DESCANSO PERSONAL. EN CL MOSAICO, 18

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000084/2021-LA.- RESOLUCIÓN DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA CENTRO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS Y LAVAMASCOTAS, EN RD ADOLFO SUAREZ, 18 (B)
- EXPTE. 000143/2021-LA.- RESOLUCIÓN DE OBRAS PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO III.2.8.a), EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, HIPODROMO DE ANDALUCIA
- EXPTE. 000459/2021-LO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR 101 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS. EN SC SQ-4 MONTEQUINTO, PARC UA B2.2 MANZANA B2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000513/2021-LO.- REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CL. RIVAS, 29 BL 1 ESC 1

DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000277/2021-CPA.- ACTIVIDAD DE ALMACÉN, EN CL VÍA APIA, 34
- EXPTE. 000278/2021-CPA.- BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 39
- EXPTE. 000279/2021-CPA.- CAFÉ-BAR ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN AV ESPAÑA, 41 ESC. 05 LOCAL 6
- EXPTE. 000280/2021-CPA.- TIENDA DE BOLSOS, EN CL SAN SEBASTIAN, 36 BJ.
- EXPTE. 000281/2021-CPA.- ALMACÉN Y LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, EN CL ÁLAMO GRIS, 23 NAVE 7

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001193/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL MANAGUA, 14 1º
- EXPTE. 001194/2021-LO.- REPOSICIÓN DE VENTANAS, EN CL MANUEL MACHADO, 4
- EXPTE. 001195/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CATORCE DE ABRIL, 22
- EXPTE. 001196/2021-LO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICA, EN CL ALAMO BLANCO, 1
- EXPTE. 001197/2021-LO.- SANEADO Y REPARACIÓN FACHADA EN AV MONTEQUINTO, 7
- EXPTE. 001198/2021-LO.- REFORMA COCINA Y BAÑOS, EN CL ALONSO CANO, 14 1º D
- EXPTE. 001199/2021-LO.- SUSTITUCIÓN PUERTA FACHADA PRINCIPAL, ARREGLO DE HUMEDADES Y COLOCACIÓN PANES SANDWICH PUERTAS. EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 19
- EXPTE. 001200/2021-LO.- SUSTITUIR INTERIOR PATIO Y CAMBIAR VALLA CINEGETICA. EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 19
- EXPTE. 001201/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CATANIA, 1
- EXPTE. 001204/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA, 13
- EXPTE. 001205/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 119
- EXPTE. 001206/2021-LO.- REFORMA PARCIAL DE LA INSTALACIÓN EN NÚCLEO DE BAÑOS Y VESTUARIOS EXISTENTES PARA SU ACOMETIDA A LA RED PÚBLICA (ANULACIÓN DE FOSA SÉPTICA EXISTENTE), EN CL VEREDA DEL RAYO, S/N NAVE INDUSTRIAL F2
- EXPTE. 001209/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS Y SUELOS DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA. EN CL LOS MOLARES, 2 1º IZDA.
- EXPTE. 001210/2021-LO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA. EN PJ ANTONINO, 3
- EXPTE. 001211/2021-LO.- PINTURA EN FACHADA EN CL MAESTRO TEJERA, 9
- EXPTE. 001215/2021-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3 KWN. EN CL ESCAYOLISTA MANUEL CORTES, 1º B2
- EXPTE. 001216/2021-LO.- INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN AV AUROPA, 32 1 BJ 8
- EXPTE. 001217/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL BENAVENTE, 32
- EXPTE. 001218/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, EN CL GENCIANA, 143



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001221/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA, EN AV SAN JOSÉ DE CALASANZ, 17 2º B
- EXPTE. 001223/2021-LO.- COLOCAR SOLERIA, AZULEJOS Y YESO EN LAS PAREDES, EN AV LOS PIRRALOS, 10
- EXPTE. 001224/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN PJ LICINIO, 21
- EXPTE. 001225/2021-LO.- MODIFICACIÓN BAÑO, EN CL OJIBLANCA, 131
- EXPTE. 001226/2021-LO.- REHABILITACIÓN CUARTO DE BAÑO, EN CL HISTORIADOSR JUAN MANZANO, 34
- EXPTE. 001227/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL ALCAPARRA, 7

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

34.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX. en nombre de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. – C.I.F.: B-82846817.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: DIVINA PASTORA, TRASERA AVDA. DE ANDALUCÍA, 25 - Exp.: 203/2020.

Informe favorable de fecha 25-11-2021.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en representación de EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.

Importe: 380,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX- Exp.: 781/2018.

Informe favorable de fecha 26-11-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **117 facturas** por un importe total de **320.510,33 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
48A/2021	76	CONTRATOS MENORES 2021	218.273,06
48B/2021	2	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	2.066,03
48C/2021	1	ACUERDOS 2021	300,00
48D/2021	33	LICITACIÓN 2021	73.994,59
48E/2021	3	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	25.725,38
48F/2021	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	151,27

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEUDA RECLAMADA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 8 de septiembre de 2021, Don Manuel García Alejandro, en nombre y representación de la mercantil Sevitrade, SL, presenta solicitud de devolución de aval, que según informa la Tesorería Municipal se encuentra constituido en este Ayuntamiento.

El Aval fue constituido el 15 de enero de 2021 para garantizar el fraccionamiento de la deuda tributaria existente en este ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 75.206,61 euros de principal, recogido en el recibo número 2597301.

Dicho recibo fue fraccionado a petición del interesado en 6 plazos con vencimiento desde el 5 de enero de 2021 a 7 de junio de 2021, mediante resolución con fecha de 10 de diciembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El aval constituido corresponde a Bankinter, SA, por importe de 75.206,61 euros. El aval se encuentra inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0479102. Constituido en Tesorería el 15 de enero de 2021 con número de operación 202100002486.

Consultada nuestra base de datos, el recibo garantizado y su fraccionamiento ha sido totalmente abonado, no constando deuda sobre el mismo.

Por todo ello y toda vez que el interesado ha solicitado su devolución, considerándose extinguida la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria, no habría inconveniente en la devolución del mismo.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la devolución de la garantía aportada por SEVITRADE, S.L. para garantizar la deuda reclamada por concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del recibo 2597301, por extinción de la deuda que garantizaba.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN CONTIGO) PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO JACOBEO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 25 de noviembre la sociedad Prodetur SAU, de la Diputación de Sevilla, comunicó la aprobación de las bases y de la convocatoria en concurrencia no competitiva de subvenciones en especie, en desarrollo del Programa Supramunicipal de Promoción Turística, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con un importe máximo de 450.000 euros financiado por la Diputación de Sevilla.

La convocatoria contempla dos líneas, una primera para la instalación de elementos de señalización turística relacionados con rutas turísticas de marcado carácter cultural como son los Caminos Jacobeos, el Camino Benedictino y el Camino Colombiano o Camino Real (de Sevilla a Guadalupe), y una segunda línea para los Puntos de Información Turística a integrar en la Red Provincial de Oficinas y Puntos de Información Turística.

Tras el estudio realizado por Prodetur SAU, existen 49 municipios (que supondrían 468 señales), entre ellos el municipio de Dos Hermanas, que se podrían acoger a la línea 1 relativa a Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla. Esta línea del Camino de Santiago pretende mejorar la señalización existente, tanto para informar y orientar como para captar visitantes poniendo en valor el patrimonio monumental y los principales puntos de interés. Para ello se colocarían en nuestro término municipal un total de 21 nuevos elementos indicativos (hitos prefabricados de hormigón con azulejo con simbología del camino e identificación de la ruta jacobea) a lo largo del trazado de la ruta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La participación en el programa no conlleva compromiso económico alguno para este Ayuntamiento, al ser un financiado al 100% en el marco del Plan Contigo, pero si requiere colaborar para determinar las ubicaciones de las señales, en el sentido del compromiso de obtener la autorización necesaria para instalar las señales o presentar certificado de la titularidad / disponibilidad de las ubicaciones determinadas para su instalación. También conlleva las obligaciones de adscribir los bienes al servicio público, la inscripción en el inventario patrimonial indicando que se trata de una subvención en especie, destinarlos al fin para el que fueron concedidos, mantenerlos y darles buen uso.

La publicación de la convocatoria ha sido en el BOP nº 271 de 23 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para formular las solicitudes de adhesión al Programa.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en el Programa Supramunicipal de Promoción Turística, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), línea 1 “Caminos Jacobeos de la provincia de Sevilla” por el que se instalarían un total de 21 señales a lo largo del citado camino que transcurre por el término municipal de nuestra localidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde y a Tte. Alcalde que suscribe para el envío de la solicitud y para cuantas gestiones se requieran para la participación de este Ayuntamiento en esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 13/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA, PERSIANAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021 (punto 34), se adjudicó la licitación “Suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios”, a la empresa Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 19 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se ha emitido informe por parte de la persona responsable del contrato, D^a. Encarnación Gallego Bejines, empleada de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, encargada de la conservación del Parque Público Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el que se indica que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera favorable realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente solicitud de la prórroga establecida en el contrato, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por la empresa adjudicataria (nº 2021052567).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L. NIF B14945729, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DE DOS HERMANAS. ANUALIDAD 2021.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en atención a la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidado Sociosanitarios, por la se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (BOJA nº 128 de 06/07/2021), se formuló por parte de este Ayuntamiento, en fecha 22 de julio de 2021, la correspondiente solicitud de subvención al efecto por un importe de 284.022,00 euros, que corresponde al 90% del total de gastos de la actividad que se cifra en 315.580,00 euros y con la correspondiente aportación municipal por valor de 31.558,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 1 de octubre de 2021, se recibe Propuesta Provisional de Resolución mediante la que se propone la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 154.000 euros. Consecuencia de ello se procede a presentar la correspondiente reformulación mediante la que se adapta el presupuesto total de la actividad que se cifra en 278.000 euros. De tal manera que el desglose del referido presupuesto quedaría establecido de la siguiente manera:

- Aportación Junta de Andalucía: 154.000 euros.
- Aportación Ayuntamiento: 124.000 euros.

Con fecha 22 de noviembre se ha recibido Resolución del Director General de Cuidados Sociosanitarios por la que se ha resuelto conceder una subvención en los términos económicos referidos anteriormente.

Visto lo anterior, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- De la Resolución del Director General de Cuidados Sociosanitarios por la se concede una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2021 por importe de 154.000 euros para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día del servicio atención integral a las adicciones de Dos Hermanas en los términos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de la Red de Centros de atención a las Drogodependencias y Adicciones dirigidas a las Entidades Locales para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- ABONO PREMIOS XXII MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que se pone en conocimiento que la XXII Media Maratón “Tierra y Olivo” se celebró el pasado día 7 de noviembre, según el recorrido aprobado conjuntamente por la Federación Andaluza de Atletismo y la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el informe adjunto del Jefe del Servicio de Deportes, se efectuó previamente la correspondiente difusión y publicación de la normativa adjunta, reguladora de las bases del torneo, a través de la web corporativa de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, prensa local, redes sociales y se distribuyó la cartelería informativa oficial del referido torneo.

Al mismo tiempo, conforme a la normativa reguladora de la prueba, aprobada con fecha 5 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local según acuerdo (Punto 29), se cumplieron con los requisitos expresamente establecidos en la misma, especialmente los referidos a inscripciones, premios y aceptación de las bases de la competición.

De acuerdo con lo dispuesto en las referidas bases se establecieron los siguientes premios económicos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA					
1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA					
1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA	
300,00 €	
mejor marca en la categoría absoluta masculina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:10:00"	

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA	
300,00 €	
mejor marca en la categoría absoluta femenina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:18:00"	

Una vez finalizada la prueba se formalizó el acta correspondiente a las clasificaciones finales de la carrera, resultando clasificados los siguientes participantes con derecho a premios económicos, cuya suma neta total asciende a 2.736,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PARTICIPANTES CON DERECHO A PREMIO ECONÓMICO CLASIFICACIÓN GENERAL ABSOLUTA MASCULINA							
CLASIFICACIÓN	IMPORTE BRUTO	I.R.P.F.	IMPORTE NETO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	FICHA DE ALTA TERCEROS Y D.N.I.
* 1ª Posición	282,35€	42,35€	240,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
	352,94€	52,94€	300,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
2ª Posición	214,20€	34,20€	180,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
3ª Posición	141,18€	21,18€	120,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
4ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
5ª Posición	43,84€	6,84€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
6ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
7ª Posición	43,84€	6,84€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
8ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
9ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
10ª Posición	43,84€	6,84€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
11ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
12ª Posición	28,56€	4,56€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
13ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
14ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
15ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
16ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
17ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
18ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
19ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
20ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
22ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
23ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
24ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
25ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
26ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
27ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
28ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
29ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
30ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
31ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
32ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
33ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
34ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
35ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
36ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
38ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
40ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
41ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA

42ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
44ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
46ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
47ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
49ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
50ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA

**PARTICIPANTES CON DERECHO A PREMIO ECONÓMICO
CLASIFICACIÓN GENERAL ABSOLUTA FEMENINA**

CLASIFICACIÓN	IMPORTE BRUTO	I.R.P.F.	IMPORTE NETO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	FICHA DE ALTA TERCEROS Y D.N.I.
1ª Posición	282,35€	42,35€	240,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
2ª Posición	211,76€	31,76€	180,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3ª Posición	141,18€	21,18€	120,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
4ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
5ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
6ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
7ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
8ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
9ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
10ª Posición	42,35€	6,35€	36,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
11ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
12ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
13ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
14ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
15ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
16ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
17ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
18ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
19ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
20ª Posición	28,24€	4,24€	24,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
21ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
27ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
32ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
33ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
34ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
35ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	PRESENTA
36ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
37ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
38ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
39ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
40ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
42ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
43ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
44ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
45ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
46ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
47ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
48ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
49ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			
50ª Posición	00,00€	00,00€	00,00€	DESIERTO			

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras para el pago de los premios económicos los participantes clasificados con derecho a éstos deberán presentar su D.N.I. y cumplimentar debidamente el documento de ficha de alta de terceros (facilitado por la organización). En el caso de no haber efectuado estos trámites al finalizar la prueba, se les concederá hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre del año de la prueba para adjuntar la documentación antes especificada en las oficinas de la Delegación de Deportes (Palacio de los Deportes) en horario laborable de 9:00 h. a 14:00 h. Asimismo, el/la atleta perderá el derecho al cobro del premio correspondiente si no ha presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo concedido para ello.

De acuerdo con lo expuesto, no tienen derecho a percibir el premio económico correspondiente los siguientes participantes, dado que no constan en la Delegación de Deportes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación referida anteriormente.

PARTICIPANTES SIN DERECHO A PREMIO ECONÓMICO CLASIFICACIÓN GENERAL ABSOLUTA MASCULINA							
CLASIFICACIÓN	IMPORTE BRUTO	I.R.P.F.	IMPORTE NETO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
37ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	NO CONSTA QUE PRESENTA FICHA ALTA
39ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

							3º Y D.N.I.
43ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	NO CONSTA QUE PRESENTA FICHA ALTA 3º Y D.N.I.
45ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
48ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
PARTICIPANTES SIN DERECHO A PREMIO ECONÓMICO CLASIFICACIÓN GENERAL ABSOLUTA FEMENINA							
CLASIFICACIÓN	IMPORTE BRUTO	I.R.P.F.	IMPORTE NETO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
22ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	NO CONSTA QUE PRESENTA FICHA ALTA 3º Y D.N.I.
23ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
24ª Posición	14,12€	2,12€	12,00€ 12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
25ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
26ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
28ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
29ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
30ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	
31ª Posición	14,12€	2,12€	12,00 €	XXXX	XXXX	XXXX	

Así mismo, quedó establecido expresamente en las citadas bases que las cantidades que percibirán los/las atletas premiados/as según la tabla de premios, tienen la consideración de importes netos, dado que previamente se habrán deducido las retenciones correspondientes al I.R.P.F. y que éstos no son acumulativos, excepto el premio económico por record del circuito.

El pago de todos los premios económicos se realizarán únicamente a través de transferencia bancaria, no efectuándose por tanto pagos en metálico y siempre y cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los/las premiados/as hayan presentado en tiempo y forma su DNI y el respectivo documento de ficha de alta a terceros (facilitado por la organización).

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la autorización de los gastos por los premios económicos referidos, cuya suma neta total asciende a 2.736,00 euros, a los que corresponde adicionar su retención de IRPF del 15% si son nacionales y del 19% si son extranjeros residentes en países pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2021. No obstante, los premios no son acumulables, según la propia normativa del concurso (aceptada por los propios participantes al inscribirse), a excepción del premio adicional económico al record del circuito en categoría absoluta, por tanto, de la relación anterior hay que tener en cuenta el deportista marcado con asterisco al corresponderle el importe de este premio adicional más el importe correspondiente a la 1ª posición en la clasificación general absoluta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 2620/2021/CM. ANULACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que se ha detectado una duplicidad en la contratación de la Delegación de DEPORTES, constando dos contratos menores para la misma finalidad, resultando por tanto innecesario el aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2020/214 de fecha 17 de Noviembre de 2021, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **2620/2021/CM**

CONSIDERANDO:

1. Que en el Decreto de Hacienda CMEN/2020/182 de 30 de Septiembre, se procedió a la adjudicación del contrato menor **2120/2021/CM** a la empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.** con CIF. B41715210 para el suministro de MATERIAL ELECTRICO LED por un total de 11.172'10 €(IVA Incluido).
2. Con posterioridad, con fecha 17 de Noviembre de 2021 se procedió a la aprobación del contrato menor **2620/2021/CM** en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2020/214 a la empresa **CERRAJERÍA FUENTE DEL REY, S.L.** con CIF. B91364109 para el suministro de MATERIAL DE CERRAJERÍA por un total de 11243'40 €(IVA Incluido), sin que se haya hecho consumo alguno del mismo.
3. En ambos casos, los suministros ofertados por los proveedores son los mismos para ambos contratos, por lo que se ha producido una duplicidad de contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe del Técnico la Delegación de Deportes, de fecha 2 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de adjudicación del contrato **2620/2021/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2020/214, procediendo a la anulación de dicho contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas afectadas, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

Desde el 23 de noviembre de 2021, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 42.609,81 (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.156,55 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de octubre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 13.453,26 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de octubre de 2021.

Por todo lo anterior, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.156,55 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 13.453,26 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de octubre de 2021, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

43.1.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y REUBICACIÓN DE VACANTES RPT/2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe de fecha 2 de diciembre de 2021 que se transcribe a continuación en lo que interesa respecto a Oferta de Empleo Público 2022 y reubicación de vacantes RPT/2022.

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se indica, que una vez aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021, la Relación de Puestos de Trabajo con efectos a partir del 1 de enero de 2022, se ha procedido a la reubicación de vacantes según documentación que se aporta “Relación de puestos de trabajo 2022. Plazas nuevas vacantes 2022”, permaneciendo inalterable el número de puestos en RPT, por lo que los 1084 puestos se mantienen con un reajuste de distribución en los diferentes servicios, teniendo en cuenta las veintinueve vacantes producidas. La cuestión planteada genera el aumento de puestos en unos Servicios con la contraprestación de la disminución de puestos en otros.

SEGUNDO.- La documentación aludida ha sido objeto de tratamiento en el orden del día de la sesión celebrada el 25 de noviembre del presente año por la Mesa General de Negociación. Procede adjuntar acta de la sesión citada.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo expuesto, en cuanto a la normativa aplicable, esgrimimos lo que se expone a continuación:

Primero.- La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/86, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 están en trámite de aprobación siendo el documento que marca directrices para la elaboración de la Oferta de Empleo Público. No obstante está en fase de aprobación en el Senado con la intención de que se apruebe el Proyecto de ley antes de finalizar el año por lo que han sido tenidos en cuenta los objetivos y criterios que contiene el Proyecto.

Tercero.- Las plazas que conforman la Oferta de Empleo Público para el año 2022 son plazas con cobertura en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 18 de noviembre del presente año, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 269 de 20 de noviembre de 2021. La Oferta de Empleo público 2022 se atiene a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Cuarto.- En cuanto a la tasa de reposición de efectivos, hemos de resaltar que el documento de Ley de Presupuestos Generales del Estado que se está tramitando regula como novedoso el hecho de que específicamente para las administraciones locales, se establece para todos los sectores una tasa de reposición del 120 % siempre que se tuviera amortizada la deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Para los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, policía autonómica y policía local, considerados sector prioritario: el 125 %. Esta Administración Pública puede aplicar una tasa de reposición del ciento veinte por ciento en todos los sectores y del ciento veinticinco por ciento en Policía Local, dado que en el ejercicio anterior ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto. No obstante como se verá es intención de reponer en un cien por cien las vacantes producidas que son de diversa índole y se reducen a veintinueve.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

En esta Administración Pública en el ejercicio 2021 que es el ejercicio de cese de la relación jurídico-laboral que hay que tener en cuenta para el cálculo de la tasa, tal como se ha transcrito en el párrafo anterior destacamos que se han producido veintinueve bajas motivadas por jubilación tanto forzosa como voluntaria, jubilación mediante declaración de invalidez, cese por fallecimiento, excedencias sin reserva del puesto.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Quinto.- En cuanto a las plazas que se ofertarán decir que son las correlativas a los puestos contemplados como vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y Plantilla, que en aplicación de los principios de autogobierno y autoorganización se han estimado incluir en la Oferta. Que se ha negociado con la representación sindical la reubicación de puestos por vacantes de la RPT con efectos 2022 y la inclusión en Oferta de Empleo Público de las veintinueve vacantes mencionadas, a través de la sesión de Mesa General de Negociación de 25 de noviembre de 2021.

Atendiendo al principio de eficacia para una buena gestión de los recursos a aplicar en los procesos selectivos las plazas reconocidas en diferentes Ofertas de Empleo público podrán tener una convocatoria conjunta.

Sexto.-A tenor de lo expuesto dentro del marco general de la planificación de Recursos Humanos se propone esta Oferta de Empleo Público para el año 2022 según documentación adjunta.

De acuerdo con la ley los procesos selectivos derivados de la misma se orientarán a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Los sistemas de selección son los contemplados en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa más específica de referencia para los colectivos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Policía Local, Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y Ley 13/2001 de 11 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

diciembre de Coordinación de Policías Locales, respectivamente. Si bien dadas las circunstancias en la tramitación, tanto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación, como del Real Decreto-ley **14/2021**, de 6 de julio, que ha sido convalidado y actualmente está en curso de tramitación como Proyecto de Ley. Es por ello que nos desenvolvemos en un terreno que nos condiciona, si bien no en el reconocimiento y aprobación de la Oferta de empleo Público 2022 que estará en principio comprendida por las vacantes referenciadas, sino en la aplicación de los efectos de la aprobación, por lo que entendemos que es necesario realizar las siguientes premisas o consideraciones:

1ª.- En cuanto a la determinación de los sistemas de selección acudimos a la doctrina sobre la condición más beneficiosa cuando la empleadora es la Administración Pública a tenor de la Sentencia para unificación de doctrina del Tribunal Supremo, Sentencia 623/2017, de 13 de julio (Rec. 2976/2015), donde se replantea la doctrina sobre el reconocimiento de condición más beneficiosa para los empleados de la Administración. Por lo que cuando se trata de una Administración Pública es de obligado acatamiento el cumplimiento del principio de legalidad que se cualifica con el sobreañadido sometimiento a los específicos principios de competencia, de igualdad y presupuestario.

Esto excluye la posible obtención de la condición más beneficiosa cuando la misma se oponga a norma legal de Derecho necesario o prohibición expresa de convenio colectivo, o cuando se carezca de la debida competencia para atribuirlo.

2ª.- Esta consideración trae causa de la primera, por lo que aludimos a la eficacia demorada del acto administrativo, que supondrá el aplazamiento del inicio de sus efectos. Se trata de un acto válido pero que, hasta que llegue la fecha señalada o se produzca la condición establecida, en el caso que nos ocupa la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, es ineficaz en aplicación del artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, “La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto”.

Tras la argumentación jurídica esgrimida en el citado informe al cual nos remitimos para no realizar repeticiones innecesarias, se viene a **proponer** a esta Junta de Gobierno Local conforme al artº 127.1.h Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 correspondiente a las veintinueve vacantes según documentación aportada con efectos demorados según los condicionantes expuestos en cuanto a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio del año 2022 y en cuanto a la determinación de los procesos y sistemas selectivos según normativa de aplicación actualmente en trámite.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla cuando proceda en virtud de los efectos demorados del acuerdo que se adopte y comunicar a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

TERCERO: Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO.

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2022, previa negociación con la representación social, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Grupo C.

-Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica

Subescala Servicios Especiales

Denominación Policía Local

Plazas Tres.

Selección Oposición libre.

- Subgrupo C1

Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase Extinción de Incendios

Categoría Bombero-conductor

Plazas Dos.

Selección Concurso-oposición libre.

Plantilla de personal laboral:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

.- Nivel V:	
.- Categoría Plaza	Técnico/a Nivel V. Una.
.- Nivel IV:	
.- Categoría Plaza	Técnico/a Nivel IV. Una.
.- Nivel IIIB:	
.- Categoría Plazas	Técnico/a Nivel III-B Una.
.- Nivel IIIA:	
.-Categoría Plazas	Administrativo/a Dos.
.- Categoría Plaza	Ayudante Encargado: Una.
.- Nivel II:	
.- Categoría Plaza	Oficial Segunda Una.
.- Categoría Plazas	Oficial Albañil Tres.
.- Categoría Plaza	Oficial Electricidad Una.
.- Categoría Plaza	Conductor Una.
Nivel I:	
.-Categoría Plazas	Limpiador/a Dos.
.-Categoría Plazas	Peón especialista Diez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.2.- BASES DE CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL NIVEL IIIA, NIVEL IIIB y NIVEL II DE MONITORES DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo diversas plazas de personal laboral fijo dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación mixto para la disminución de la temporalidad del empleo público en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en base a las siguientes argumentaciones (Se adjunta informe de fecha 1 de diciembre de 2021):

“Primero.- Atendemos a PROCEDIMIENTOS MIXTOS de Consolidación de Empleo Temporal y de Estabilización. Las plazas y puestos convocados que cumplen las condiciones y requisitos de la Disposición Transitoria 4^a del TREBEP suponen más de un cincuenta por ciento, por lo que las plazas se ven afectadas por la citada Disposición.

Segundo.- Las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2021 debidamente informadas y publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Números: 299, 126 y 89, de fechas 28 de diciembre de 2018; 3 de junio de 2019 y 20 de abril de 2021 contemplan diversas plazas de personal laboral fijo de Nivel IIIA, IIIB y Nivel II de Monitores deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria. Junto a ello hemos de hacer referencia a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 183 de 9 de agosto de 2021 en la que se hace constar la unificación de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso de méritos y evaluación libre para los Niveles comprendidos entre el Nivel I y IIIB.

Tercero.- Son necesarias contemplar en virtud de las plazas ofertadas en el Nivel IIIA treinta y nueve plazas de Administrativo, en el Nivel IIIB, treinta y dos plazas de Técnico/a auxiliar, en el Nivel II cuarenta plazas de monitores deportivos, todas ellas mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación a través de concurso de méritos y evaluación libre.

Cuarto.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 278 de 30 de noviembre de 2020 y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 301 de 30 de diciembre de 2020. Igualmente han sido contempladas mediante la dotación correspondiente en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 18 de noviembre de 2021.

Quinto.- En aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2018, 2019 y 2021.

Sexto.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento, el día 19 de noviembre de este año



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2021, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 25 de noviembre del año 2021. (Se adjunta copia del Acta).

Se ha consensado con la representación sindical el texto de las Bases objeto de informe, además de otras que por organización del trabajo tendrán un tratamiento y puesta en marcha posterior. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente y los criterios generales que han de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tal como se pone de manifiesto en informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 30 de noviembre de 2021, referente a sesión mantenida con la representación sindical el 19 de noviembre de 2021, que se acompaña junto a éste.

Séptimo.- Por cuestiones de operatividad y distribución de la carga de trabajo tal como se expuso en la Mesa General de Negociación de 25 de noviembre del presente año se elevarán en principio para su aprobación a Junta de Gobierno Local las Bases de convocatoria referente a los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación que se exponen a continuación que son los ya mencionados:

Nivel IIIA, treinta y nueve plazas de personal Administrativo.

Nivel IIIB, treinta y dos plazas de personal Técnico/a auxiliar.

Nivel II, cuarenta plazas de personal Monitores Deportivos.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación pertinente en los Boletines Oficiales y tramitación del proceso selectivo”.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatorias que se adjuntan para la provisión como personal laboral fijo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación mixto (DT 4ª TREBEP) a través de concurso de méritos y evaluación de treinta y nueve plazas de Administrativo/a de Nivel IIIA, treinta y dos plazas de Técnico/a de Nivel IIIB y cuarenta plazas de Monitor/a Deportivo de Nivel II.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.3.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LÍNEA 6. EXPDTE. 50/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 (punto 43) se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Aprobar la modificación del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LÍNEA 6.”, por un 2,02 % del precio del contrato, no siendo necesario requerir a la empresa adjudicataria garantía complementaria por la modificación a realizar, al haber ésta constituido para la adjudicación del contrato una garantía definitiva sobre el presupuesto base de licitación, siendo éste superior al precio del contrato en las condiciones de adjudicación.*

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación de la subvención anual a aportar por este Excmo. Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato de concesión de servicios, conforme a la reformulación del estudio económico-financiero presentado por la concesionaria con la modificación propuesta incorporada, en los siguientes términos:*

<u>Subvención mensual resto Año 2021</u>	
10 meses s/ 687.450,00/12	57.287,50
2 meses hasta 702.895,27	65.010,14
Total Subvención 2021	702.895,27
<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u>	
12 meses s/702.895,27	58.574,61

TERCERO.- *Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta. Entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nueva aprobación.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.”*

Con fecha 05 de noviembre de 2021, la empresa adjudicataria “La Veloz, S.A.” presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2021048972) escrito de alegaciones a la modificación del contrato aprobada en el que solicita “...se tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones en él contenidas y por las razones en el mismo expuestas, se reconsidere la evaluación de los costes económicos que implica la modificación del servicio”.

Vistas las alegaciones presentadas, con fecha 02 de diciembre de 2021, se emite informe, por parte del técnico redactor del estudio económico, en cuya cláusula cuarta se reflejan los cuadros financieros, reflejándose en el tercero los resultados comparados de las principales variables críticas, entre el escenario aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 22 de octubre, y el completado con la estimación de la alegación del concesionario, referida a la merma del valor residual de las inversiones como consecuencia del incremento de uso de los vehículos, tras la modificación pretendida por este Excmo. Ayuntamiento, siendo éste:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Modelo inicialmente aprobado en Junta de Gobierno Local 22/10/2022		Añadiendo al modelo aprobado en J.G.L. estimación parcial alegaciones del concesionario sobre Valor residual Inversiones	
<u>Subvención mensual resto Año 2021</u> 10 meses s/ 687.450,00/12 2 meses hasta 702.895,27	57.287,50 65.010,14	<u>Subvención mensual resto Año 2021</u> 12 meses s/ 687.450,00/12	57.287,50
Total Subvención 2021	702.895,27	Total Subvención 2021	687.450,00
<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u> 12 meses s/702.895,27	58.574,61	<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u> 12 meses s/707.267,49	58.938,96
Precio Inicial del Contrato	8.975.616,82	Precio Inicial del Contrato	8.975.616,82
Total subvención inicial 10 años	6.874.500,00	Total subvención inicial 10 años	6.874.500,00
Total subvención modificada 10 años	7.028.952,72	Total subvención modificada 10 años	7.052.857,44
Incremento subvención	154.452,72	Incremento subvención	178.357,44
% incremento subvención global	2,25%	% incremento subvención global	2,59%
Incremento Ingresos demanda (+ IVA)	26.813,90	Incremento Ingresos demanda (+ IVA)	26.813,90
		Decremento Ingresos Valor Residual(+IVA)	-31.312,34
Precio Modificado del contrato	9.156.883,44	Precio Modificado del contrato	9.149.475,82
Incremento modificación	2,02%	Incremento modificación	1,94%

Asimismo, se recogen las siguientes recomendaciones:

“a) Respecto a las alegaciones que cuestionan parámetros empleados y/o cuantificación:

1º) Estimar parcialmente las reivindicaciones del concesionario, aceptando la vinculación inversa entre el valor residual de las inversiones y los kilómetros adicionales que se cubrirían con objeto de la modificación contractual.

2º) Desestimar el resto de alegaciones, relacionadas con los sobrecostes del personal directo, indirecto y gastos generales implicados en las prestaciones, puesto que han sido adecuadamente incorporados al cálculo del reequilibrio económico del contrato.

3º) En atención al apartado 1º) anterior, rectificar la cuantía estimada que restablecería el equilibrio económico del contrato, vinculada a la modificación que se pretende culminar, y aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre, conforme al detalle que se muestra en página 9.

b) Respecto a las alegaciones que cuestionan la esencia propia del modelo financiero empleado:

1º) Someter al mejor criterio de los órganos municipales competentes por razón de la materia la determinación de los fundamentos jurídicos que han de guiar la configuración del modelo financiero aplicable en el cálculo del reequilibrio económico del contrato como consecuencia de la modificación pretendida por este Excmo. Ayuntamiento.

2º) En base a las conclusiones que al respecto alcanzara, estimar las alegaciones formuladas en el sentido descrito por el concesionario, y ordenar, si procediera, la elaboración de un modelo financiero alternativo, o, por el contrario, desestimar las citadas alegaciones y confirmar el modelo financiero que se propone en el presente documento”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo cual, el informe económico somete al mejor criterio de los órganos municipales competentes por razón de la materia la determinación de los fundamentos jurídicos que han de guiar la configuración del modelo financiero aplicable en el cálculo del reequilibrio económico del contrato como consecuencia de la modificación pretendida por este Excmo. Ayuntamiento, en concreto con respecto a la alegación del tenor literal: *“todo lo indicado, sustenta la imposibilidad de asimilar los costes ofertados de un servicio cerrado y definido con unas condiciones muy concretas en un momento determinado con los costes de posteriores modificaciones o ampliaciones de líneas al mismo.*

Los costes de las posibles modificaciones a realizar se deben calcular con costes actualizados (tanto al alza como a la baja) en el momento que se realice la modificación o ampliación del servicio para que el equilibrio económico del contrato no se vea afectado gravemente”.

Con fecha 03 de diciembre de 2021, se emite informe de los Servicios Jurídicos que concluye:

“...Por todo ello, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio correspondiente, la misma resulta encuadrable en el artículo 204 de la Ley al estar prevista en cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente licitación, y conforme al artículo 75 de la LOTT, en relación con el artículo 290 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, hasta un límite del veinte por ciento de su precio máximo, a efectos de adecuar la oferta del servicio a cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación, en relación con la demanda potencial de los servicios o las necesidades de cubrir nuevos trayectos surgidos, procediendo por tanto desestimar la alegación reseñada dando validez al modelo financiero aplicable en el cálculo del reequilibrio económico del contrato como consecuencia de la modificación pretendida por este Ayuntamiento, así como el resto de alegaciones, salvo la estimación parcial de las reivindicaciones del concesionario, aceptando la vinculación inversa entre el valor residual de las inversiones y los kilómetros adicionales que se cubrirían con objeto de la modificación contractual.

En consecuencia se informa favorablemente mantener la modificación del contrato propuesta en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, mediante la nueva subvención anual a aportar por el Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato de concesión de servicios, para los años 2022 y siguientes, con la única aceptación de la alegación correspondiente al valor residual de las inversiones en la forma calculada en el informe de fecha 2 de diciembre de 2021, resultando el incremento de un 1,94 % del precio del contrato.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Económicos que obran en el expediente, y de acuerdo con los artículos 204, 290 y 75 de la LOTT, así como la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas. Lote 2: Línea



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6”, en los términos adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, con la estimación parcial de la alegación correspondiente al valor residual de las inversiones en la forma calculada en el informe económico de fecha 2 de diciembre de 2021, resultando el incremento de un 1,94 % del precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la subvención anual a aportar por este Excmo. Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato de concesión de servicios, conforme a la reformulación del estudio económico-financiero presentado por la concesionaria con la modificación propuesta incorporada, y la estimación parcial de la alegación del concesionario, referida a la merma del valor residual de las inversiones como consecuencia del incremento de uso de los vehículos en los siguientes términos:

<i>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</i>	
<i>12 meses s/707.267,49</i>	<i>58.938,96</i>

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, La Veloz, S.A., NIF A28024172, con el pie de recurso que proceda, y publicar en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder a la formalización de la modificación aprobada en documento administrativo, siendo la fecha de entrada en vigor de la misma el día 01 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil seiscientos noventa y tres a la página dos mil setecientos setenta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.